

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS
VEHICULOS DESTINADOS A LA POLICIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALCALA
DE HENARES**

1.- OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la contratación del suministro del combustible para los vehículos destinados a la Policía Local de Alcalá de Henares y al Servicio de Protección Civil. El combustible será suministrado a medida que lo demanden las necesidades de la Policía Local.

El contrato se justifica en la necesidad de obtener el suministro de los distintos combustibles que precisan los vehículos de la Policía Local y de Protección Civil con el mayor ahorro económico, mejorando al mismo tiempo la prestación del servicio de repostaje y los mecanismos de control del gasto.

CODIGO CNAE 2009: 47.30.

CPV: 09100000-0. Combustibles.

El Ayuntamiento no se compromete a adquirir una cantidad determinada de combustible, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

2.- TIPOS DE COMBUSTIBLES A SUMINISTRAR.

- Gasolina sin plomo 98º octanos.
- Gasolina sin plomo 95º octanos.
- Gasóleo de automoción.

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia del presente contrato será de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Si el Ayuntamiento lo estima conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar la prestación del contrato hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, por un plazo máximo de seis meses.

4.- GESTION DEL SUMINISTRO.

La adjudicataria, vendrá obligada al repostaje de todos y cada uno de los vehículos adscritos a la Policía Local de Alcalá de Henares y a Protección Civil. A estos efectos, por parte de la Jefatura de Policía Local, se facilitará a la adjudicataria una relación de los vehículos adscritos a la Policía Local y a Protección Civil. Dicha relación se actualizará cuando los cambios operados en el parque móvil así lo hicieren necesario.

El suministro se efectuará desde las estaciones de servicio designadas en la oferta, debiendo contar con, al menos, 1 estación de servicio en el término municipal de Alcalá de Henares.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha obligación, las licitadoras aportarán relación pormenorizada de todas las estaciones de servicio implantadas en el término de Alcalá de Henares, con indicación de nombre comercial, domicilio social y localidad en la que cada una se encuentra situada.



El repostaje se efectuará por personal de la estación de servicio.

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.

No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los carburantes objeto del contrato afecte negativamente a los vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente.

Los licitadores deberán incluir un informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.

Las Estaciones de Servicio deberán cumplir las obligaciones derivadas del R.D. 2085/94 de 20 de octubre y su modificación con el R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, así como el RD 2201/95 de 28 de diciembre que aprueba la ITC MI-IP04, así como las normas que le sean de aplicación.

Las instalaciones utilizadas para el ejercicio de esta actividad deberán contar con las autorizaciones administrativas preceptivas para cada tipo de instalación, de acuerdo con las instrucciones técnicas complementarias que establezcan las condiciones técnicas y de seguridad de dichas instalaciones, así como cumplir con el resto de la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, en especial la referente a metrología y metrotecnia y a protección de los consumidores y usuarios. Además, deberá ajustarse, con carácter general, y en todo momento a la legislación



vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

Deberá figurar en el registro de instalaciones de distribución al por menor de Madrid.

El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje de vehículos.

Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje.

El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños al Ayuntamiento de Alcalá de Henares o a terceros se puedan producir en el repostaje o la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.

Deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura mínima por importe de 150.000 euros, así como recibo acreditativo de encontrarse al corriente de pago.

El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas.

El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.



Las máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

5.- REALIZACIÓN DE REPOSTAJES.

La empresa adjudicataria aportará un medio de control de los vehículos en el momento de repostar que compruebe que la matrícula, marca y modelo del vehículo a repostar coinciden con los consignados en la relación suministrada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de forma fiable.

El suministro será gestionado mediante tarjetas de banda magnética o similar, cuyo coste será por cuenta en todo caso de la adjudicataria.

Las tarjetas tendrán que ser confeccionada con arreglo a las siguientes normas:

1. Cada tarjeta será única y codificada para cada vehículo y no podrá ser utilizada para pagos ó fines distintos al repostaje de combustible.
2. Contendrá en todo caso los siguientes datos: Compañía suministradora, número de tarjeta, fecha de caducidad y matrícula del vehículo autorizado.
3. La adjudicataria vendrá obligada a comprobar en todo caso que la matrícula del vehículo que solicita el reportaje coincide con la de la tarjeta de banda magnética.

Las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket de repostado al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro, y que como mínimo, serán los siguientes:

- Número de la factura o ticket.

- Nombre, razón social, domicilio y NIF del establecimiento suministrador.
- Estación de servicio y ubicación.
- Identificación del vehículo (matrícula).
- Identificación del conductor.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de combustible suministrado.
- Cantidad de litros suministrados y precio por litro venta al público (impuestos incluidos).
- Descuento aplicado.
- Importe total del suministro efectuado (impuestos incluidos).
- Kilómetros del vehículo.

Un ejemplar de este ticket recibo será entregado al conductor y otro quedara en poder de la empresa suministradora, debiendo constar en todo caso en ambos, las firmas del expendedor y del conductor del vehiculo que reposta.

Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares comunicará a la empresa adjudicataria la relación de matrículas, marcas y modelos de los vehículos municipales autorizados a repostar, al igual que las altas y bajas de vehículos en el suministro de combustible si las hubiera.

Una vez al mes la empresa adjudicataria entregará al responsable del contrato, y en soporte informático (hoja de Excel), toda la información detallada anteriormente del consumo de los diferentes vehículos que tiene a su cargo, sin que ello suponga coste adicional alguno.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares únicamente se hará cargo de los suministros realizados en los vehículos o maquinaria autorizada y cuyos tickets o albaranes estén debidamente cumplimentados y firmados y sean admitidos por el responsable del contrato.



6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El precio tipo fijado sin IVA es de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (99.173,55 euros), que podrá ser mejorado por los licitadores.

El IVA estimado es de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (20.826,45 euros). El IVA definitivo es el 21 % del precio de adjudicación.

El precio total incluyendo el IVA es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros).

En las cantidades que se fijan en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, directos e indirectos, que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato.

El precio se establecerá en euros/litros y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables, independientemente de los litros descargados o instalación atendida.

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado al no ser posible su descomposición, y por ello el precio de cada tipo de combustible objeto de suministro será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. La baja en céntimos ofertada por la empresa será aplicada al precio de venta al público.

Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de vigencia del contrato, así como en la prórroga que, en su caso se autorice.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados como consecuencia del presente concurso.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades municipales, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los litros efectivamente requeridos y servidos.

7.- PENALIDADES.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aplicar las penalidades marcadas en la legislación vigente.

8.- SOLVENCIA TECNICA

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica por los siguientes medios, a través de los medios establecidos en los apartados c) y f) del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular:

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad del suministro, y en concreto:

- Los suministradores deberán cumplir las obligaciones derivadas del R.D. 2085/94 de 20 de octubre y su modificación con el R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, así como el RD 2201/95 de 28 de diciembre que aprueba la ITC MI-IP04, así como las normas que le sean de aplicación.



- Las instalaciones utilizadas para el ejercicio de esta actividad deberán contar con las autorizaciones administrativas preceptivas para cada tipo de instalación, de acuerdo con las instrucciones técnicas complementarias que establezcan las condiciones técnicas y de seguridad de dichas instalaciones, así como cumplir con el resto de la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, en especial la referente a metrología y metrotecnia y a protección de los consumidores y usuarios.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas, y en concreto a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará, de entre el personal al servicio de la Administración, un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones, y adoptara las decisiones y dictara las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Alcalá de Henares, 9 de marzo de 2015

EL JEFE DE POLICIA LOCAL

Fdo.: Ricardo Castillo de la Guerra

ANEXO I

PROPUESTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El precio.

80 Puntos.

Fórmula de cálculo:

Descuento en céntimos de la oferta presentada	Do
Mayor descuento en céntimos de las ofertas presentadas	Dm
Cálculo del porcentaje de baja:	$(80 \times Do) / Dm$

Precio tipo de licitación:

- 1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
- 2.- En función de lo previsto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los efectos de apreciar que las ofertas, en su caso, se puedan considerar desproporcionadas o temerarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Numero de puntos de distribución.

20 Puntos.

Se valorará el número de puntos de distribución ubicados en el termino municipal de Alcalá de Henares, puntuándose con cinco puntos cada punto de distribución.

TOTAL 100 Puntos.